

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2026/1169 *Ayudas para nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Alcalá la Real 2026. (Expte. 2010/2026).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 892225.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892225>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que se hallen en alguna de las siguientes situaciones entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive:

- Los progenitores que hayan tenido uno o más hijos, en caso de nacimiento múltiple.
- Las personas que hayan adoptado uno o más menores, en caso de adopción múltiple.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.

No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo) de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Segundo. Finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto desarrollar un sistema de ayudas a aquellos nacimientos o adopciones legales que se hayan producido en el último año en el municipio de Alcalá la Real con una doble finalidad: por un lado, paliar todos los gastos que el nacimiento o adopción de un hijo conlleva y por otro contribuir al desarrollo local fomentando las compras de proximidad en nuestro municipio.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero. Bases Regulatorias.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

<https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/4MRM7ET27Y4JWP6GH374S9GN5/.39> y en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

El importe de las ayudas concedidas por nacimiento o adopción consistirá en un pago único y de un importe de cuatrocientos euros (400,00 €) por cada hijo nacido o adoptado hasta el límite máximo de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

En el caso de partos múltiples se concederá este importe por cada menor nacido en el periodo establecido, así como para cada menor adoptado, si es más de uno.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se realizará, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real. <https://alcalalareal.sedelectronica.es/catalog/tw/3bb9fd7b-ee16-484e-a27a-23b135535b61>
- b) Presencialmente en el registro del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- c) A través del resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- d) La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores o adoptantes.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada nacimiento o adopción de un menor. En el caso de nacimientos o adopciones múltiples, deberá presentarse una solicitud por cada uno de los menores para los que se desee solicitar la ayuda.

En el caso de que para un mismo hijo/a se presente más de una solicitud, se atenderá únicamente la del progenitor con quien figure empadronado el hijo/a para quien se solicita la ayuda en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que ambos progenitores se encuentren empadronados con el menor, se requerirá a los progenitores el desistimiento de una de ellas, en los términos y efectos recogidos en el artículo 9, teniendo por desistidas ambas solicitudes en caso de no subsanar esta circunstancia.

e) El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

f) Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante

resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 10 de marzo de 2026.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.